



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N^o117

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO

RAD: 158374089001-2021-00119-00

DEMANDANTES: JOSE MIGUEL PACAVITA AVILA, ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES

DEMANDADOS: IDALY FONSECA DE CIFUENTES y LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA

Tuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Los señores JOSE MIGUEL PACAVITA AVILA, ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES identificados con C.C número 7.175.451 de Tunja y C.C número 79.988.824 de Bogotá respectivamente, presenta demanda Verbal de Menor Cuantía - Responsabilidad Civil Contractual mediante apoderados judiciales, contra la señora IDALY FONSECA DE CIFUENTES, con C.C número 24.200.435 y a quien actuará en nombre propio y en representación legal de la señora LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA persona declarada interdicta, mayor de edad de la cual afirman no tener conocimiento de numero de cedula.

Una vez estudiada esta y sus anexos, este despacho debe advertir que la presente fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal - Tunja mediante proveídos del 8 de abril y 28 de Junio de 2021 ya que rehusó competencia por el factor territorial.

Por lo anterior anunciado, y según lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO instaurada por JOSE MIGUEL PACAVITA AVILA y ANGEL OCTAVIO ZAMORA LESMES contra IDALY FONSECA DE CIFUENTES y LUZ MARIA CIFUENTES FONSECA, por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: De la demanda CORRASELE TRASLADO a la parte demandada advirtiéndole que dispone del término de VEINTE (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación para darle contestación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: A la presente demanda se le dará el trámite del proceso Verbal, previsto en el libro Tercero, Título I Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a los doctores JUAN CARLOS ALBA OCHOA, quien será el apoderado principal, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.930.289 de Toca Boyacá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 293.684 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Tunja - Boyacá y JESUS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7181.584 de Tunja, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 284.125 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 028 hoy veinte (20) de Agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm